



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0005575

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
109003	HAYEKIN S.A.	25	05/07/2002	GUAYAQUIL	31/07/2002	GUAYAQUIL
131619	HAYTHAMCORP S.A.	21	03/07/2008	GUAYAQUIL	17/07/2008	GUAYAQUIL
136154	HBS NETWORKS S.A.	25	29/10/2009	GUAYAQUIL	26/11/2009	GUAYAQUIL
119891	HEALTECH ECUADOR S.A.	38	13/07/2005	GUAYAQUIL	22/07/2005	GUAYAQUIL
133862	HEAVYCONSTRUC S.A.	25	27/01/2009	GUAYAQUIL	17/03/2009	GUAYAQUIL
125181	HEBEZZA S.A.	25	20/09/2006	GUAYAQUIL	25/10/2006	GUAYAQUIL
44142	HEBUR S. A.	21	27/02/1987	GUAYAQUIL	16/03/1987	GUAYAQUIL
56984	HEDINI S.A.	21	23/06/1989	GUAYAQUIL	20/07/1989	GUAYAQUIL
114868	HEIDEL S.A.	16	11/02/2004	GUAYAQUIL	11/03/2004	GUAYAQUIL
122902	HELPEDESK & OUTSOURCING S.A. TECNOLOGIA COMPUTADORAS Y SISTEMAS	20	27/12/2005	GUAYAQUIL	13/04/2006	GUAYAQUIL
129991	HELSHINKI S. A.	29	12/02/2008	GUAYAQUIL	05/03/2008	GUAYAQUIL
68657	HELVICE S.A.	30	04/06/1993	GUAYAQUIL	01/07/1993	GUAYAQUIL
135348	HEMALCONSTRUCS S.A.	21	24/06/2009	GUAYAQUIL	17/07/2009	GUAYAQUIL
135081	HENNING S.A.	21	26/06/2009	GUAYAQUIL	13/07/2009	GUAYAQUIL
129606	HENOCH S.A.	25	21/12/2007	GUAYAQUIL	22/01/2008	GUAYAQUIL
134414	HERBAL NATUR S.A. NAHE	29	30/04/2009	GUAYAQUIL	22/05/2009	GUAYAQUIL
107286	HERGOM ECUADOR S.A.	21	07/12/2001	GUAYAQUIL	05/03/2002	GUAYAQUIL
56946	HERIMCUN S.A.	21	23/06/1989	GUAYAQUIL	20/07/1989	GUAYAQUIL
130544	HERITAGECORP S.A.	16	10/04/2008	GUAYAQUIL	22/04/2008	GUAYAQUIL
40464	HERMANOS VITERI HEVIS SA	15	29/12/1982	GUAYAQUIL	28/02/1983	GUAYAQUIL
135933	HERNANDEZ & ASOCIADOS RENTA CAR HUHERCE S.A.	37	07/07/2008	GUAYAQUIL	23/07/2008	GUAYAQUIL
132095	HERPECA CIA. LTDA.	38	31/07/2008	GUAYAQUIL	02/09/2008	GUAYAQUIL
9205	HERVEL SA	14	10/10/1977	GUAYAQUIL	05/12/1977	GUAYAQUIL
124995	HESTIATT S.A.	30	18/10/2006	GUAYAQUIL	27/10/2006	GUAYAQUIL
73885	HIDALGO TRADING S.A.	7	08/09/1995	GUAYAQUIL	15/12/1995	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al **Ing. Miguel Enríquez López**, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 18 SEP 2012


AB. ROBERTO RONQUELLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/NMB

Registro Mercantil de Guayaquil

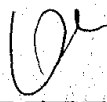
NUMERO DE REPERTORIO: 62.500
FECHA DE REPERTORIO: 21/nov/2012
HORA DE REPERTORIO: 16:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Noviembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005575, dictada el 18 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 136,228 a 136,231, Registro Mercantil número 21.314. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 62500




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 23 de Noviembre de 2012

\$0.00

REVISADO POR: 

Nº 410703

MIR 0016 00

Documentación y Archivo
AGENCIA DE COMPAÑIAS DE GATRO

14 FEB 2013

RECIBIDO

hora
tiempo

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]